

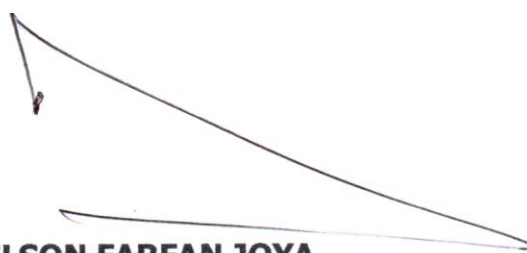
PROCESO: APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACION: 2020-477

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2022 en el cual la parte demandante informa que revoca el poder a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo y otorga poder a la Dra. Katherin López Sánchez, por lo que se accede a dichos pedimentos aceptando la revocatoria al poder conferido a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo y se reconoce personería como apoderada de la parte demandante a la Dra. Katherin López Sánchez en los términos del poder a ella conferido.

Por otra parte, en cuanto al memorial allegado vía correo electrónico el 24 de junio de 2022 por la Dra. Katherin López Sánchez solicitando la terminación del proceso por pago total, y como quiera que revisado el poder a ella otorgado por la parte demandante se vislumbra que no se le concedió la facultad para recibir, por lo que se niega dicho pedimento por no cumplir con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ